

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2015-5517 *Notificación de decreto 201/2015 en pieza ejecución 137/2013.*

Doña Alicia Olazabal Barrios, secretaria judicial del Juzgado de lo Social nº 8 de Bilbao

Hace saber: Que en autos pieza ejecución 137/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Don Santos Arenal Labrada, Cesilio Martínez García y Gabriel Valles Linares contra Construcciones, Rehabilitaciones y Acabados S. A., Urman Norte y Urman Proyectos y Obras S. A. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

DECRETO Nº 201/2015

Secretaria judicial que lo dicta: Doña Alicia Olazabal Barrios
En Bilbao (Bizkaia), a trece de abril de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Tribunal se encuentra pendiente la siguiente ejecución contra los bienes del deudor Construcciones, Rehabilitaciones y Acabados S. A., Urman Norte y Urman Proyectos y Obras S. A.:

Nº DE EJECUCIÓN: 137/2013

FECHA DE INICIACIÓN: 08/11/2013

EJECUTANTE: Santos Arenal Labrada, Cesilio Martínez García y Gabriel Valles Linares.

CANTIDAD PENDIENTE POR PRINCIPAL 3.070,11.

CANTIDAD PENDIENTE POR INTERESES Y COSTAS 951,44.

SEGUNDO. En el Juzgado de lo Social nº 9 se encuentra pendiente, contra los bienes del mismo deudor, la siguiente ejecución:

Nº DE EJECUCIÓN: 131/2012

FECHA DE INICIACIÓN: 01/10/2012

EJECUTANTE: Julián Díaz Herrera, Jon González Oiarbide, Fernando Joao Sebastiao y Aritz Jona Madariaga

CANTIDAD PENDIENTE POR PRINCIPAL: 15.272,75.

CANTIDAD PENDIENTE POR INTERESES Y COSTAS: 3.54,55.

TERCERO. Por el Secretario Judicial del Juzgado últimamente citado se ha dictado decreto de 16/3/2015 acordando la acumulación a su ejecución de la que se sigue en este Tribunal, alegando las razones pertinentes y haber ordenado con anterioridad el despacho de la ejecución.

CVE-2015-5517

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Concurren en el presente caso las circunstancias expuestas por el Juzgado requirente y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la Jurisdicción Social (US), determinan la acumulación de las ejecuciones que se encuentran pendientes contra los bienes de un mismo deudor en distintos Juzgados.

Por otra parte, la ejecución que se sigue en dicho Juzgado ha sido despachada con anterioridad a la presente, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley citada, corresponde a dicho órgano llevar a efecto las ejecuciones acumuladas.

Por todo lo anterior procede acceder al requerimiento y remitir la presente ejecución al órgano requirente.

PARTE DISPOSITIVA

Se accede a la remisión de la presente ejecución, tramitada a instancia de Santos Arenal Labrada, Cesilio Martinez Garcia y Gabriel Valles Linares, contra los bienes del deudor Construcciones, Rehabilitaciones y Acabados S. A., Urman Norte y Urman Proyectos y Obras S. A. al Juzgado de lo Social nº 9 para su acumulación a la ejecución, contra los bienes del mismo deudor, que se sigue en dicho Juzgado con el nº 131/2012.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S.S^a.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de revisión ante el juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la US).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15^a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Bilbao (Bizkaia), 13 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Alicia Olazabal Barrios.

2015/5517

CVE-2015-5517